

Diagnóstico de la Implementación del Acuerdo Regional de Escazú en Colombia 2020-2025

Leniee Mosquera Padilla

Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

Decanatura de Pregrados

Administración Pública

Mayo, 2025

Bogotá D.C

Tabla de Contenido

Introducción	4
Justificación.....	6
Marco Teórico	12
Aspectos Metodológicos	16
El Acuerdo de Escazú	17
Desafíos Para La Implementación Del Acuerdo De Escazú En Colombia	19
Discusiones con Relación a la Ratificación del Acuerdo de Escazú en Colombia	20
Oposición a la Implementación del Acuerdo de Escazú	20
Retos de Colombia para Implementar el Acuerdo de Escazú.....	22
Aciertos de la Implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia	26
Conformidad a la Implementación del Acuerdo de Escazú	26
Estado de Implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia	31
Plan de Acción Institucional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	35
Reunión de la Conferencia de las Partes – COP3	39
Conclusiones.....	40
Propuestas.....	43
Referencias Bibliográficas.....	45

Resumen

El Acuerdo de Escazú tiene como objetivo garantizar los derechos de acceso a la información, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, para la región de América Latina y el Caribe. El Acuerdo Regional es de tipo vinculante para los países que lo firman y lo ratifican. En este sentido, el documento relaciona las acciones efectuadas por Colombia, principalmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Palabras clave: Acuerdo de Escazú, derecho ambiental, desarrollo sostenible, medio ambiente, participación, justicia, información, defensores ambientales, derecho de acceso, políticas públicas, recursos naturales, seguridad jurídica.

Abstract

The Escazú Agreement aims to effectuate the rights of access to information, public participation in environmental decision-making processes and access to justice in environmental matters, for the Latin American and Caribbean region. The Regional Agreement is binding for the countries that sign and ratify it. In this sense, the document relates the actions carried out by Colombia, mainly by the Ministry of Environment and Sustainable Development and determines the importance of the actions carried out by Chile and Argentina, because they are countries that have a high level of progress in the implementation. of the Agreement.

Keywords: Escazú Agreement, environmental law, sustainable development, environment, participation, justice, information, environmental defenders, right of access, public policies, natural resources, legal security.

Introducción

El Acuerdo de Escazú es el resultado de la sinergia generada entre los países de América Latina y el Caribe en su preocupación por la protección del medio ambiente, el cambio climático y la participación de la población que promueve y protege los derechos ambientales en la Región. El Acuerdo es un desarrollo regional sobre los avances que los Estados han discutido y acordado en el marco de las Naciones Unidas, es el único acuerdo jurídicamente vinculante derivado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) (CEPAL,2022).

En la Declaración de Rio, se establecieron como principios, entre otros, que el ser humano es el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible al tener derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza; además de la responsabilidad de los Estados de velar por las actividades realizadas en sus jurisdicciones en el momento de aprovechar sus recursos, por ello el Acuerdo de Escazú vincula a los estados partes a promover, respetar e implementar acciones que busquen garantizar los derechos a un ambiente sano a través del acceso a la información que debe tener todas las personas, el acceso a la justicia y la participación de las comunidades y pueblos frente a cualquier actividad realizada por el Estado en sus territorios.

Ahora bien, el Acuerdo de Escazú es adoptado por los Estados en el marco de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sin embargo, deberán surtir trámites jurídicos internos en algunos países para su ratificación a fin de que sea parte integral del ordenamiento jurídico como es el caso de Colombia, cuya decisión estuvo en manos de la Honorable Corte Constitucional quien se pronunció dando exequibilidad al Acuerdo que fue aprobado en el congreso. (Ley 2273 de 2022).

Es de señalar que el Tratado Regional tiene como objetivo garantizar los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, así las cosas, será esencial poder conocer los avances en materia de implementación para el caso colombiano, y poder identificar acciones que permitan evidenciar el avance en la protección del medio ambiente y contribuir a mejorar el cambio climático.

En Colombia las problemáticas ambientales además de la deforestación, la contaminación, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático, se ven permeadas por el contexto, una dinámica en la que se ven involucrados actores armados y líderes sociales, los últimos, asesinados por defender su tierra e ideales, El país registró la mayor tasa de homicidios de personas defensoras de la tierra y el medioambiente, con 79 asesinatos en 2023. Los principales ataques fueron en Cauca (26), Nariño (9) y Putumayo (7). (Procuraduría General de la Nación, 2024)

Por lo anterior, será necesario realizar un análisis sobre los desafíos que enfrenta Colombia para implementar el Acuerdo de Escazú, los beneficios que acarrea su puesta en marcha y su actual estado de implementación.

Objetivos

Objetivo General:

Analizar los retos, beneficios y el estado de la implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia en el periodo 2020 - 2025.

Objetivos Específicos:

1. Identificar los desafíos del Acuerdo de Escazú en Colombia en el periodo 2020 – 2025.

2. Detallar el impacto positivo de los aspectos relacionados con la implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia en el periodo 2020 - 2025.

3. Presentar el estado de implementación del Acuerdo Regional de Escazú en Colombia en el periodo 2020 – 2025.

Justificación

Colombia ha realizado avances normativos para el cuidado y protección del medio ambiente, desde la Constitución de 1991 afianzando su apuesta con la expedición de la Ley 99 de 1993, “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”. Lo que implica la formulación e implementación de políticas públicas ambientales para la protección del medio ambiente y la participación de las comunidades en las decisiones que puedan connotar un impacto negativo o positivo en su territorio.

Colombia hace parte de los países que firman el primer Tratado internacional ambiental de América Latina y el Caribe, y el único en su tipo a nivel global en consagrar estándares de protección para los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. En este sentido, se debe realizar un diagnóstico integral para conocer el estado actual de los derechos en términos generales que establece el Acuerdo y cómo los estándares de Escazú incidirá en cambios, tanto en lo político y social como en ejercicios de gobernanza para Colombia.

Por ende, se plantea la pregunta de investigación: ¿Cuáles son los retos, beneficios y el estado de la implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia?

En síntesis, con el Acuerdo de Escazú se busca que la ciudadanía tenga información clara, oportuna y eficaz de los recursos naturales con que se cuentan actualmente, como de aquellos procedimientos que el Estado realiza para manejar y aprovechar los recursos naturales, para ello deberá fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en los procesos ambientales.

En este sentido, es necesario establecer si los mecanismos de participación ciudadana contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano son herramientas reales de democracia participativa y Escazú podrá orientar en este ejercicio. Además, determinar si los canales de comunicación entre los diferentes actores estratégicos como gobierno, empresa privada y comunidad son oportunos.

A nivel central, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la entidad competente para brindar los lineamientos en materia ambiental para la implementación del Acuerdo y brindará la asistencia técnica a los entes territoriales para la ejecución de acciones tendientes a garantizar el acceso a la información, participación y los primeros respondientes en la protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de defensores y defensoras ambientales que se encuentren en situación de riesgo por su rol en el territorio.

A nivel territorial, para evidenciar el impacto de la implementación del Acuerdo la competencia recae en las administraciones departamentales y locales, las cuales, en su ejercicio, tendrán que alinear sus planes de desarrollo de cara con los estándares internacionales a los que se refiere Escazú. En este orden de ideas, las entidades territoriales deben establecer un componente ambiental con definición de presupuesto, responsables y la articulación con las entidades del Sistema Nacional Ambiental, donde están las Corporaciones Ambientales Regionales según el Plan Nacional de Desarrollo 2022. La administración pública en el nivel

central y territorial es fundamental para la implementación del Acuerdo de Escazú, ya que los funcionarios son quienes informan y son formuladores y ejecutores de planes, programas y proyectos en materia ambiental.

Marco Normativo

Para orientar la investigación, se menciona la normatividad vigente en el ordenamiento jurídico colombiano en materia ambiental relacionada con el Acuerdo de Escazú y la jurisprudencia revisada como parte de la elaboración del estado del arte y los demás estándares internacionales relacionados con el Acuerdo.

Tabla 1.

Marco legal y normativo en Colombia

Constitución Política de Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 79, 80 y 93
Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebradas en Río de Janeiro (Brasil), conocidas como Rio+20 y Cumbre de la Tierra	<ul style="list-style-type: none"> • 1992 • 2012
Creación del Ministerio del Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 99 de 1993
Política Nacional de Educación Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1549 de julio 2012
Ley por la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú en Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2273 de 2022
Corte declaró constitucional el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información,	<ul style="list-style-type: none"> • Sentencia C-359/24 M.P.

la Participación pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, y exequible su Ley aprobatoria 2273 de 2022.	
---	--

Fuente: Elaboración propia. 2025

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia:

Los Tratados y Convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en la constitución se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Este es el caso del Acuerdo de Escazú que desarrolla el contenido y alcance de los derechos de acceso a la información y a la justicia en asuntos ambientales, así como incluye derechos específicos de los defensores ambientales. Esto quiere decir que, una vez firmado y luego del control de constitucionalidad realizada por la Corte Constitucional, el Acuerdo de Escazú pasará a formar parte del bloque de constitucionalidad colombiano, es decir que dichos estándares serán parámetros de la norma constitucional, así lo ha manifestado la Corte en Sentencia C 067/2003

Lo anterior advierte, que el Estado deberá ser diligente frente a los recursos naturales y la protección del medio ambiente, Escazú permitirá que el Estado y actores como la empresa privada, por ejemplo, dedicada a la exploración y explotación de hidrocarburos implementen las

directrices de acceso a la información y participación en cada uno de los procesos llevados a cabo en su actividad extractiva.

Veinte años después de la Cumbre de la Tierra se celebra la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebró en la misma ciudad, Río de Janeiro (Brasil), conocida como Rio+20. En ambas conferencias los Estados parte confluyen en aunar esfuerzos para mejorar la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, punto de encuentro con Escazú que busca precisamente, materializar el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. Este principio hace explícito que en asuntos ambientales es necesario la interrelación de tres derechos de acceso:

1. El acceso a información ambiental,
2. El acceso a la participación ciudadana y
3. El acceso a la justicia ambiental.

Ahora bien, se puede observar las concordancias que los instrumentos internacionales mencionados guardan con el Acuerdo de Escazú, toda vez que entre sus principales objetivos se encuentran los derechos de acceso y participación en los asuntos ambientales.

En Colombia se creó el Ministerio de Medio Ambiente a través de la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”; creado como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza. Por tanto, es el

principal gestor de implementar los principios fundamentales del Acuerdo de Escazú, además de implementar las estrategias y políticas que sean necesarias en ámbito ambiental.

La Ley 1549 de julio 2012 “por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial”, Está orientada a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales y a través de los principios del Acuerdo de Escazú, es el medio directo para la implementación de estos y lograr de una forma rápida y eficaz llegar a las comunidades que necesitan estar enteradas de los temas ambientales que les afectan su vida diaria.

De otro lado, el Congreso de la República emite la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”. Ley que ratifica la decisión del Gobierno Nacional de adoptar el Acuerdo de Escazú y su compromiso de implementarlo y no realizar acciones que vaya en contra de lo estipulado en el Acuerdo.

Finalmente, acorde a la Sentencia C-359 de 2024 notificada el 28 de agosto de 2024 se declaró constitucional el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, y exequible su Ley aprobatoria 2273 de 2022, convirtiéndose en una realidad para Colombia.

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú por haber sido adoptado en la ciudad de Escazú el 4 de marzo de 2018, es el primer Tratado Regional sobre derechos humanos y medio ambiente de América Latina y el Caribe, y el

único acuerdo vinculante derivado de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20) del 2012. Se trata de un instrumento internacional inédito e histórico para la región de América Latina y el Caribe, al reconocer el derecho de todos a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, así como los derechos a acceder a la información, a la justicia ambiental y a participar en la toma de decisiones ambientales. Es el primer Acuerdo en establecer disposiciones específicas para la promoción, protección y defensa de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales

El Acuerdo de Escazú tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

Marco Teórico

Los Estados toman decisiones de acuerdo con varios factores, políticos, económicos e incluso ambientales, así, existen teorías que explican las razones por las cuales un país adopta e implementa leyes y normas, DiMaggio P.J y Walter Powell son reconocidos por su teoría del isomorfismo institucional, pues, “el concepto que mejor contiene el proceso de homogeneización es isomorfismo. Según la descripción de Hawley (1968), el isomorfismo es un proceso limitador que obliga a una unidad en una población a parecerse a otras unidades que enfrentan las mismas condiciones ambientales.” (DiMaggio & Powell, 1999, p. 108).

Así, los cambios en los campos organizacionales, para DiMaggio y Powell (1999) existen gracias a tres mecanismos de cambio institucional isomorfo, 1) El isomorfismo

coercitivo, 2) Isomorfismo normativo e 3) Isomorfismo mimético, de tal manera que en Colombia se pueden explicar aquellos tres mecanismos aplicados a la adopción e implementación del Acuerdo de Escazú de la siguiente manera:

En primera instancia, el isomorfismo coercitivo, que se debe a las influencias y la presión de organismos externos a una organización, como la sociedad, entidades públicas y/o privadas, países, entre otras, que tienen como fin persuadir e invitar a una organización a tomar una decisión, aplicado al caso que atañe, el Acuerdo de Escazú impulsado y fomentado por organismos multilaterales y debido a la presión internacional se ha impulsado al Estado Colombiano a adoptar el acuerdo y fomentar principios que este defiende, como la defensa a los defensores ambientales, la transparencia y la participación.

En segundo lugar, el isomorfismo normativo, debido a la profesionalización, siendo el conocimiento de los miembros de una ocupación o rama quienes definen los métodos y condiciones para el logro de un objetivo, aquellos poseen legitimidad, lo que al caso colombiano se aplica debido a la participación de académicos en la formulación del Acuerdo de Escazú, estableciéndolo como una norma internacional, generando influencia para la adopción y difusión de esta normativa en el país.

Finalmente, el isomorfismo mimético, impulsado por la incertidumbre, pues una organización con un nuevo problema requiere de nuevas soluciones, soluciones que en muchas ocasiones son producto de la observación de modelos en otras organizaciones, siendo opciones viables para su adopción, de tal modo que, en Colombia se pudo tomar como referencia la adopción efectiva del Acuerdo de Escazú en países como Argentina, Costa Rica y Chile.

De acuerdo con lo anterior, la teoría de DiMaggio y Powell permite comprender como en un país se pueden dar los procesos de adopción e implementación de normas internacionales

como lo es el Acuerdo de Escazú en países como Colombia, respondiendo a necesidades globales, presiones sociales, influencia global y acuerdos legitimados en América Latina y el Caribe.

También, es importante destacar el aporte de Gómez Natalia, abogada en Estudios Legales Internacionales de American University y asociada de la Asociación Ambiente y Sociedad, quien en su libro denominado “Colombia y el Acuerdo de Escazú” permite hacer un análisis y seguimiento de este acuerdo desde sus elementos iniciales hasta su estructura, afirmando que el acuerdo de Escazú, aunque cuenta con desafíos para su implementación, este será un gran avance en materia ambiental para Colombia.

Gómez demuestra el significado que tiene para Colombia el régimen de acceso a la información pública del Acuerdo de Escazú, el significado que tiene para Colombia el régimen de acceso a la participación ambiental del Acuerdo de Escazú y el significado que tiene para Colombia el régimen de acceso a la justicia en asuntos ambientales del Acuerdo de Escazú.

En primera instancia, frente al significado del régimen de acceso a la información pública, Gómez indica que el acuerdo podrá fortalecer el marco normativo existente en Colombia frente a la divulgación de información de carácter ambiental, esta sería proactiva e incluiría la información en manos de actores de carácter privado, se obligará al país a establecer un registro de emisiones contaminantes, el manejo de datos abiertos y la posibilidad de costo cero para el acceso a esta información por parte de población vulnerable.

En cuanto al significado del régimen de acceso a la participación ambiental, Gómez planteó que, si bien Colombia es “un país con uno de los marcos legislativos más comprensivos en la región, en materia de participación... muestra muchas falencias en la implementación de los mecanismos de derecho a participar.” (Gómez, 2018, p. 64). Con el acuerdo se fortalecen e

incluyen estándares de participación, como: la participación como derecho, la existencia de un mecanismo efectivo, participación temprana (en la etapa inicial de asuntos ambientales), la participación informada, difusión de resultados y eliminación de barreras a la participación.

En última instancia, Gómez (2018) sugiere que el régimen de acceso a la justicia en asuntos ambientales permite que cualquier persona use los mecanismos necesarios para proteger su derecho a un medio ambiente sano, por lo que se debe garantizar el acceso a la justicia ambiental de acuerdo con las circunstancias Nacionales, usando como elementos claves: órganos con conocimiento en materia ambiental, procedimientos efectivos y sin costos, legitimación del derecho de cada individuo para proteger el medio ambiente, medidas cautelares para cesar el daño ambiental, simplificar la producción de pruebas de daños ambientales y medidas de reparación del daño.

Así, Gómez (2018) concluye:

Son alarmantes las cifras de conflictos ambientales y de asesinatos de defensores ambientales en Colombia. A pesar de contar con una amplia legislación en materia de información, participación y justicia ambiental en Colombia, la conflictividad ambiental en el país se agudiza cada día. El Acuerdo de Escazú se convierte entonces en una herramienta de vital importancia para cambiar esta situación en el país. El marco de cooperación en el Acuerdo permitirá que Colombia fortalezca sus capacidades para implementar los derechos de manera efectiva. (p, 88).

De otro lado, se deben definir los actores y conceptos claves que contribuyan a la implementación del Acuerdo de Escazú sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la Justicia en asuntos ambientales de la región, partiendo de escenarios de discusión y cooperación en la sociedad, entre comunidades, organizaciones públicas y privadas e

instituciones con el propósito de que se tomen en cuenta las diferentes perspectivas e intereses sobre el medio ambiente, es decir desde una democracia ambiental, como lo define *Tognoli* (2018), "la democracia ambiental tiene lugar cuando las decisiones políticas en la gestión del ambiente se encuentran adecuada y equitativamente armonizadas con los intereses de los ciudadanos", en este orden de ideas, la toma de decisiones estaría sujeta al control social y a la discusión pública y política, teniendo presente, los derechos procedimentales ambientales que impulsan a las personas a contribuir en la protección del ambiente.

El acceso a la información pública permite eficiencia y eficacia en las discusiones y acciones de los diferentes actores públicos y privados, punto de partida para definir sus alcances y la transparencia en su operación y conocer el nivel de incidencia, en Colombia, en el Artículo 20 de la Constitución Política, se establece que *todas las personas tienen libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial.*

Desde 1992, los derechos de acceso se han desarrollado en el marco del derecho internacional en distintos documentos e instrumentos internacionales y, por tanto, el derecho interno de los países de la región los ha acogido progresivamente. Entre los instrumentos destacan, por ejemplo, la Ley Modelo Interamericana de Acceso a la Información Pública y las Directrices para la Elaboración de Legislación Nacional sobre el Acceso a la Información, o la Participación del Público.

Aspectos Metodológicos

El desarrollo de este documento contemplará un análisis comparado de información secundaria consultada a partir de informes y documentos, públicos y privados, para analizar el alcance, retos, impacto y estado de implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia. Para obtener este análisis se desarrollará lo siguiente:

1. Recopilación de información primaria en materia ambiental y la investigación de autores que por su competencia tienen conocimiento en la implementación del Acuerdo de Escazú e igualmente se observaran los Marcos Legales y Normativos relacionados con el Acuerdo de Escazú
2. Sistematización de la información.
3. Descripción de hallazgos.

La sistematización de la información recolectada se realizará a partir de un análisis cualitativo, dadas las descripciones de los avances, desafíos y aciertos que se han realizado en Colombia con información primaria y secundaria. Las variables de estudio son las siguientes:

- ❖ Desafíos de la implementación del Acuerdo de Escazú.
- ❖ Aciertos en la implementación del Acuerdo de Escazú.
- ❖ Estado de implementación del Acuerdo de Escazú.

Dado que la investigación se centra en un análisis cualitativo se realiza de manera descriptiva, por medio del método inductivo, lo cual permite definir aciertos y desaciertos en la implementación del Acuerdo, así, con la información recolectada se realizará una triangulación de la información referida en fuentes oficiales, con el fin de evidenciar puntos de convergencia y realizar una interpretación analítica de las situaciones presentadas y definidas.

El Acuerdo de Escazú

El Acuerdo de Escazú permite afrontar retos frente a la protección ambiental y la promoción de la sostenibilidad en la región, teniendo como punto de referencia el cuidado de los defensores y defensoras del medio ambiente, ya que el Tratado otorga derechos a las personas y

determina obligaciones y responsabilidades para los Estados, resaltando la multiculturalidad de los Estados, los diferentes intereses y usos sobre el medio ambiente, principalmente de pueblos indígenas, grupos étnicos y empresariales.

En este sentido, se reconoce y desarrollan derechos democráticos, buscando incorporar a todos los sectores de la sociedad, dado los diferentes desafíos ambientales que se deben asumir por las condiciones de cambio climático evidenciadas en desastres naturales, desertificación y pérdida de biodiversidad.

Para los Estados contempla obligaciones con el propósito de que se planeen y efectúen procesos efectivos, públicos, transparentes e imparciales, por medio de la definición de medidas cautelares y provisionales, de esta manera se garantiza legitimación activa de la sociedad.

El acuerdo de Escazú relaciona cuatro pilares, el primero, corresponde a garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso a la información en asuntos ambientales referido a los textos sobre Tratados, Acuerdos Internacionales, leyes y reportes del estado del medio ambiente; el segundo, es el acceso a la participación en la toma de decisiones medio ambientales, en la planeación, creación de políticas, estrategias, programas, proyectos y regulaciones normativas, con el fin de que cada actor sea tomado en cuenta y convocado en la participación con el fin de que se consideren las observaciones realizadas por la ciudadanía; el tercero, es el Acceso a la justicia en asuntos ambientales, cuyo fin es proveer mecanismos para apelar decisiones en cuanto a los pilares mencionados anteriormente, en este sentido los países deben contemplar la existencia de entidades estatales para resolver los asuntos ambientales, así como definir medidas de precaución para prevenir daños ambientales; el cuarto pilar, es la protección para defensores y defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales, en pro de efectuar garantías para la participación activa de defensa ambiental y en esta medida, prevenir, investigar los ataques

cometidos contra los defensores y defensoras ambientales, toda vez que América Latina y el Caribe, ha sido una región peligrosa para desarrollar actividades de defensa ambiental, por lo cual el reto es prevenir nuevas amenazas en contra de ellos. (López et al. 2021).

Desafíos Para La Implementación Del Acuerdo De Escazú En Colombia

Siendo el Acuerdo de Escazú una norma que se debe implementar en Colombia para salvaguardar el medio ambiente y los defensores de este, su adopción e implementación se puede ver obstaculizada por alguno de los siguientes desafíos:

Uno de los desafíos es la articulación intersectorial, esto, debido a la carencia de mecanismos en Colombia que logren articular la voluntad política para salvaguardar el medio ambiente, pues cada una de las entidades estatales se ocupan de los asuntos que les competen, dejando en un segundo plano la aplicación de normas internacionales, no trabajan de manera mancomunada.

El otro desafío se centra en la creación de una comisión intersectorial, pues en general, este tipo de organización suele estar permeada por la burocratización estatal, lo que hace más compleja la implementación del acuerdo, la toma de decisiones se ralentiza y atrasan los impactos positivos que el Acuerdo trae consigo, se considera que a espacios más simples los resultados son mucho más contundentes.

Otro de los desafíos para la implementación de este acuerdo podría ser la falta de recursos económicos, haciendo complicada la operación de la ley, la cual se ha evidenciado, tampoco cuenta con la totalidad de la voluntad política.

El cuarto desafío podría verse en los territorios con poca presencia estatal, en donde aún existe el conflicto armado, haciendo que su implementación e impacto disminuya en estos territorios.

Finalmente, la presión internacional puede convertirse en un obstáculo para la efectiva implementación del acuerdo, pues, puede existir apatía por parte de la sociedad hacia este tipo de actor político e incluso diversos intereses que ralenticen el proceso de adopción.

Discusiones con Relación a la Ratificación del Acuerdo de Escazú en Colombia

Es importante destacar el contexto en el cual se ha desarrollado la ratificación del Acuerdo de Escazú en el país, dado que las percepciones de diversos sectores y actores como las Federaciones, la Academia, las Organizaciones Indígenas, Organizaciones Campesinas, Comunidades Negras han argumentado su posición a favor o en contra de la ratificación. En este orden de ideas, en los siguientes apartados se desarrollan los argumentos expuestos, de acuerdo con el Informe de Ponencia Negativa para Primer Debate del Proyecto de Ley 057 de 2020 Senado y 265 de 2020 Cámara.

Oposición a la Implementación del Acuerdo de Escazú

Se realizaron debates en relación con el Acuerdo de Escazú, principalmente por gremios como la Sociedad de Agricultores de Colombia, quienes exponen que no se debe firmar el Acuerdo, ya que consideran que en su Artículo 7, se determina realizar una consulta previa, lo cual implicaría generar trabas, por otra parte, en lo que concierne al Artículo 8, en el país ya se cuenta con normas suficientes sobre participación y defensa de los derechos de la comunidad defensora del medio ambiente.

En lo que concierne a las actividades de impacto ambiental el Fondo Nacional Avícola considera que no se encuentran definidas, lo que desembocaría a que existan extorsiones en torno al uso de la tierra.

Otro argumento, por parte de la Agencia Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI es que se cede soberanía nacional al someter el país a instrumentos de control de un sistema internacional, ya que la verificación del cumplimiento de los Estados Parte es dar amplia potestad sobre las decisiones de Colombia, además considera injerencias de otros Estados sobre las decisiones ambientales en el país, en esta misma vía Naturgas y Asociación Nacional de Productores de Banano manifestaron que no hay claridad sobre el Acuerdo sobre el interés de quien puede tomar decisiones de impacto ambiental.

Por su parte el Presidente de Asocaña enfatiza que se conlleva a inseguridad jurídica, dado que se efectúa la exposición de información de carácter confidencial y, por otra parte, se permite la reapertura de decisiones ya tomadas.

Otros actores consideran positivo el Tratado Regional con relación a la información, a la justicia, pero afirman que se debe contar con más análisis en lo que concierne a la participación, ya que desde otros países se pueden derogar decisiones en asuntos como el cuidado de reservas hídricas, la acumulación de predios, lo cual ya se ha desarrollado y cuestionado en el país.

En concordancia con los productores, el cultivo es importante para la seguridad alimentaria del país y mediante el Acuerdo otros países podrían afectar la competitividad de los productores colombianos para facilitar que privados o algunos Estados obstaculicen proyectos productivos, de acuerdo con lo expuesto por la Dirección de Investigaciones Económicas de Fedearroz.

En general los argumentos en contra de ratificar el Acuerdo se atribuyen a que en el ordenamiento jurídico ya se contempla la garantía con relación a la solicitud de información ambiental, por medio de consulta previa como afirma Asocolflores.

Las Comunidades Negras han estado en contravía del Acuerdo ya que argumentan que el Tratado atenta contra su soberanía y autonomía, por ende, es fundamental que se instaure el mecanismo de consulta previa, ya que son quienes han realizado acciones para que los bosques no los afecten, como lo manifestó Aso Mineros de Afro de Novita y Federación Afroamerica.

Retos de Colombia para Implementar el Acuerdo de Escazú

Colombia participó en el segundo foro llevado a cabo en Panamá entre el 26 y 28 de septiembre de 2023, en el cual se abordó la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, en donde se compartieron experiencias para la promoción, prevención y protección de las personas defensoras del ambiente y discusiones con relación al Plan de Acción, en este orden de ideas los objetivos del segundo foro Anual fueron los siguientes:

1. Reflexionar y sensibilizar sobre la situación y riesgos que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales de América Latina y el Caribe
2. Conocer los mecanismos e iniciativas de promoción, prevención y proyección de personas defensoras, existentes en el mundo y en la región.
3. Contribuir a fortalecer las capacidades y la cooperación entre las Partes, del público y otros actores clave en la materia
4. Discutir y recibir propuestas para el Plan de Acción en las mesas de trabajo con todas las personas participantes.

La primera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú (COP1) se celebró en Santiago de Chile del 20 al 22 de abril de 2022, en donde se acordó determinar un grupo de trabajo ad hoc de composición abierta sobre defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales, en este orden de ideas, el Acuerdo de Escazú determina las principales obligaciones de los Estados:

- 1.Reconocer y proteger el derecho de todos a un ambiente sano y equilibrado
- 2.Tomar las medidas necesarias para garantizar la implementación de los derechos al acceso a la información pública en materia ambiental, la participación pública en la toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia ambiental.
- 3.Asistir a grupos vulnerables con el fin de garantizarles sus derechos de acceso en ala información en materia ambiental
- 4.Garantizar un entorno propicio para el trabajo de las personas, grupos y organizaciones que promueven la protección del medio ambiente proporcionándoles reconocimiento y protección
- 5.Fortalecimiento de las redes de acción colectiva que permitan generar condiciones necesarias para que estos actores puedan tener incidencia política en la implementación del Acuerdo y formulación de políticas públicas.

En Colombia hay retos para llevar a cabo la defensa de los derechos humanos en asuntos ambientales debido a las complejidades territoriales, luchas de poder, intereses sobre los territorios, falta de conciencia sobre la importancia de proteger el medio ambiente, la estigmatización, falta de regulación y participación. En este sentido, se debe superar el conflicto por las diferencias presentadas entre el desarrollo y los recursos económicos, mediante el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones estatales para actuar; por otra parte,

robustecer el acceso a la justicia ambiental, debido a la carencia de entornos seguros para los defensores, defensoras y sus comunidades.

Es importante resaltar que se debe contar con la participación de las comunidades Étnicas dado que suelen habitar en áreas de gran importancia ambiental y son quienes ejercen guardia sobre los ecosistemas y los recursos ambientales. En el Acuerdo de Escazú se establece el derecho de las comunidades a participar en decisiones ambientales. “Las comunidades étnicas, desde su autonomía y gobierno propio, pueden defender activamente estos derechos y exigir su cumplimiento por parte de los gobiernos y empresas que operan en sus territorios.” (Lasso, 2023).

Además, las comunidades cuentan con sistemas de gobierno que enfatizan la participación comunitaria y la toma de decisiones colectivas, su modelo de gobierno sirve de ejemplo de democracia participativa y transparencia, a través de su experiencia y conocimientos permiten una gestión sostenible de recursos naturales.

En Colombia se tienen diversas normativas e instrumentos jurídicos sobre la materia , lo que dificulta su aplicación y cumplimiento, y con el Acuerdo de Escazú se recopilan distintas disposiciones para efectuar entornos seguros de cumplimiento, en Colombia los defensores ambientales se exponen a riesgos como “ataques, asesinatos, ejecuciones, interceptaciones ilegales, uso abusivo de la fuerza pública, desapariciones forzadas, restricción de libertad de asociación, falta de acceso a la información, impunidad de las investigaciones de violaciones de Derechos Humanos” (Informe de participación en el Foro en Panamá, p. 6).

En el país la competencia está a cargo del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, con el acompañamiento estratégico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en este sentido el punto de partida es la revisión de los instrumentos de prevención y

protección ya que hay más de cien instrumentos que plasman derechos, obligaciones, garantías que ocasionan confusiones, en este orden de ideas se debe realizar una revisión de la política pública de garantías sobre la materia.

Otro reto identificado, en el Informe de participación en el Foro en Panamá (p.7) es la gobernabilidad territorial, necesidad de crear espacios para fortalecer el proceso de garantías a través de mesas de diálogo, en este sentido se debe realizar un diagnóstico para establecer las necesidades, por ende, desde la administración pública principalmente territorial, se debe dar paso a la instauración de espacios de dialogo que permitan identificar los siguientes aspectos en los cuales el MADS tendría incidencia:

1. Las entidades con competencias relacionadas con la protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales
2. Identificar actores clave (personas, grupos e instituciones públicas y privadas) con su respectiva evaluación en relación con su vinculación a procesos de protección de los defensores
3. Analizar brechas institucionales en relación con la protección de defensores
4. Proponer soluciones para superar las dificultades institucionales

Por otra parte, desde el reconocimiento por parte de la sociedad de las acciones que se deben efectuar, el Ministerio del Interior avanza en la revisión de la política pública integral de garantías, por ende, invita a todos los involucrados a participar en los encuentros regionales de consulta, que permita identificar asuntos de protección, en este sentido la articulación con el MADS se encuentra en pro de formular la política de garantías, protección de lideres ambientales y la estandarización del Decreto 660 de 2018 de protección colectiva e individual.

Las principales problemáticas identificadas por la comunidad protectora de derechos humanos en asuntos ambientales son: 1. La reestructuración del Fondo de la Unidad Nacional de

Protección - UNP y visibilidad de los riesgos, 2. Diferenciar las labores de liderazgo ambiental con liderazgo político electoral, 3. Dificultades con las medidas de protección por parte de la UNP, 4. Fortalecer entidades como la Policía, la SIJIN y otras entidades estatales que carecen de empatía al ser receptoras de denuncia y a nivel territorial, los gobiernos no garantizan espacios de protección. (Informe de participación en el Foro en Panamá, p. 8).

Conforme a lo anterior, una acción concreta es fortalecer y formalizar la guardia raizal en el territorio insular de San Andrés, para su reconocimiento y legitimación sociocultural; realizar veeduría internacional a los licenciamientos ambientales de explotación y exploración de hidrocarburos; y fortalecer los lazos comunitarios en los territorios donde se presentan los riesgos para personas defensoras. Además, se responsabilizó a las empresas de los daños ambientales ocasionados, también de amenazas que provocan la descomposición del tejido social, con el desarrollo de actividades económicas como el monocultivo de banano y la minería de cobre.

Aciertos de la Implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia

Conformidad a la Implementación del Acuerdo de Escazú

En lo que concierne a los aportes en favor de la ratificación del Acuerdo, la Organización Ambiente y Sociedad, manifestó que, de acuerdo con el informe de la OCDE de 2014, se reconoció avances del país en democracia ambiental, sin embargo, se incluyen recomendaciones para mejorar la implementación de políticas de sostenibilidad, democracia, transparencia y rendición de cuentas en asuntos ambientales, además Colombia participó en la negociación del Acuerdo de Escazú desde el inicio.

Por su parte el director ejecutivo de ASOCARS considera que es positiva la ratificación del Acuerdo, para llevar a cabo la optimización de la gestión ambiental y fortalecer las capacidades, la cooperación y el acceso a financiamiento para los fines del Tratado.

De acuerdo con la Iniciativa Interreligiosa para los Bosques Tropicales (IRI) Colombia, el Acuerdo se debe aprobar por cinco razones:

1. Es una forma de contribuir a los propósitos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, además se permite la contribución de las comunidades de departamentos como Caquetá, Putumayo, Guaviare y Meta fortaleciendo su participación en asuntos ambientales.

2. Se refuerza el marco jurídico nacional en concordancia a la protección y participación ambiental.

3. Hace justicia para las generaciones futuras

4. Se manifiesta el compromiso de Colombia, ya que participó en las negociaciones del Acuerdo de Escazú.

5. Es una forma de otorgar carácter vinculante a la declaración de Rio de 1992.

Por otro lado, ABC Casanare considera que se deben realizar compensaciones ambientales por uso del recurso hídrico e impacto sobre la biodiversidad, dados los conflictos desatados en relación al uso de suelo, los cuales son ocasionados por sistemas de producción extensivos e intensivos, en este sentido, se requiere el fortalecimiento de las capacidades de los pobladores frente a las herramientas de participación y acceso a la información sobre asuntos que impactan el medio ambiente.

La mejor estrategia de protección es considerar el liderazgo ambiental como un ejercicio de toda la sociedad, para ello es vital garantizar el acceso a la información para que todos

conozcan lo que se está desarrollando y determinar cómo lograr el desarrollo sostenible en la región.

En concordancia con esta misma línea argumentativa, la Fundación Danta destaca que es de gran importancia para los defensores del medio ambiente la ratificación del Acuerdo, ya que a lo largo de la historia han recibido amenazas de muerte y otros han tenido que irse de sus territorios, sin embargo, se debe fortalecer en consenso entre el gobierno, las empresas y los miembros de la comunidad.

A su vez, la academia también tuvo participación, por parte de la Universidad de los Andes manifiesta que el Acuerdo es fundamental para acelerar la protección de recursos, por ende, la sociedad civil debe tener acceso a la información y mecanismos eficientes para superar desigualdades.

La Universidad de Antioquia, enfatiza que en el país persiste una débil participación ciudadana en materia ambiental, el Acuerdo no se encuentra en contravía de la normativa en procesos administrativos, por el contrario, genera certeza en procedimientos ambientales, disminuyendo conflictos con relación al medio ambiente.

En representación de la CEPAL, Carlos Miguel, resalta que el Acuerdo es de cooperación y busca fortalecer capacidades, determina un sistema de garantías que ya se encuentra en la Constitución Política, no se determinan mecanismos de justicia supranacional por parte de la Conferencia de los Estados Parte¹ por el contrario, se establece que por medio de los órganos jurisdiccionales internos definen como acceder a la justicia.

¹ Máxima autoridad del Acuerdo de Escazú

De acuerdo con la Alianza por el Acuerdo de Escazú² en Colombia el Tratado no reduce la seguridad jurídica para las inversiones y el desarrollo de proyectos en el país, dado que su contenido está en concordancia con directrices de organismos multilaterales como la OCDE, el Banco Mundial, la CAF y el BID, el país cuenta con un marco legal que otorga mayor seguridad jurídica que contribuyen al desarrollo e incentivan las inversiones ajustándose a estándares comerciales globales y regionales.

Colombia cuenta con insuficientes mecanismos de participación en materia ambiental y el Acuerdo contiene estándares que facilitan la aplicación efectiva de las normas.

“La Corte Constitucional ha reconocido que el país tiene un déficit de protección constitucionalmente inadmisibles frente a la participación ciudadana” (Alianza por el Acuerdo de Escazú en Colombia, s.f, p. 8)

En este sentido, el Acuerdo no contempla una interferencia de los tribunales internacionales en la decisión de proyectos ambientales debido a que en concordancia con el artículo 193 del Acuerdo de Escazú las Partes son quienes, al momento de firmar, ratificar el Tratado aceptan someterse a la Corte Internacional de Justicia (CIJ), es decir, es una voluntad propia de los Estados. Por otra parte, no contiene disposiciones que afecten la soberanía sobre los espacios terrestres, marítimos o aéreos del territorio nacional, lo que busca es la protección de derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales, y efectuar la seguridad de quienes promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4, en el cual se determina que las obligaciones deben

² Plataforma de Organizaciones No Gubernamentales, Universidades y representantes de redes, que trabajan en el fortalecimiento de la democracia ambiental en Colombia por medio de la garantía de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales a través del Acuerdo de Escazú para América Latina y el Caribe.

ser incorporadas por los Estados en concordancia a su propia legislación buscando garantías más favorables. (Alianza por el Acuerdo de Escazú en Colombia, s.f, p. 12)

El Acuerdo busca que los Estados establezcan lineamientos para que se tomen medidas efectivas en pro de efectuar la protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, como lo expone la Alianza por el Acuerdo de Escazú en Colombia

“Reducir amenazas, restricciones y riesgos de los derechos a la vida, la integridad personal, libertad de opinión y expresión, reunión y asociación pacífica y el derecho de defensores y defensoras ambientales a circular libremente” (p.12), así se permitirá la atención sobre las comunidades defensoras, prevención y mitigación de efectos negativos en el ejercicio de defender los recursos y el medio ambiente.

En este orden de ideas, por medio del Sistema Nacional Ambiental se deben realizar acciones para garantizar la transparencia, rendición de cuentas, fortalecer las capacidades de las autoridades ambientales, asistencia técnica y cooperación regional y contar con mecanismos e instancias institucionales para compartir la experiencia colombiana y aprender de otros países.

Es importante destacar que fortalecer la democracia ambiental de carácter participativo, desde el Gobierno Nacional se fomenta empleando mecanismos tecnológicos que recopilen, procesen y resuman datos, es fundamental mejorar la accesibilidad de la información, cabe señalar que existen comunidades que no tienen como acceder a dicha información, por ende se deben definir herramientas para integrar a todos los actores interesados y permitir la participación ciudadana en los asuntos ambientales, mediante la difusión en medios de comunicación como la radio y la televisión en los cuales se puede dar a conocer la información, mejorando el conocimiento de los proyectos de materia ambiental, ya que son medios a los cuales se puede tener acceso.

Estado de Implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia

En Colombia, el 5 de noviembre de 2022, el presidente Gustavo Petro sancionó la Ley 2273 de 2022 “Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú Costa Rica, el 4 de marzo de 2018”, en donde se ratifica la participación del país en concordancia con el Acuerdo Regional, en este sentido, la ley permite que la ciudadanía pueda ejercer la función de defensa de la naturaleza y la vida, por medio del acceso de información de la formulación y ejecución de proyectos e iniciativas públicas y privadas que tengan impacto sobre el medio ambiente (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Los pilares del acuerdo se enmarcan en: A). Justicia ambiental: Acceso a instancias judiciales y administrativas para realizar impugnaciones y demandar derechos relacionados con información, acciones u omisiones de participación ciudadana y situaciones que afecten el ambiente. B). Acceso a la información: Garantiza el derecho de recibir información por parte de las autoridades, definiendo los mecanismos de acceso y procedimientos para realizar labores de veeduría. C). Participación ciudadana: Fomenta la inclusión en proceso de toma de decisiones ambientales y crear mecanismos para involucrar a comunidades y entidades sin ánimo de lucro.

El Gobierno Nacional diseñó una ruta acompañada de procesos pedagógicos para que los ciudadanos manifiesten sus aportes en pro de proteger la naturaleza para lograr justicia ambiental. En este orden de ideas, en el Informe de Gestión¹ de la Subdirección de Educación y Participación se menciona que se han desarrollado convenios con diversas fuentes de recursos, para que una vez se ratifique el Acuerdo de Escazú, se realicen actividades para efectuar su

implementación, en las cuales se contempla la elaboración de un análisis cualificado de las debilidades de la legislación colombiana para efectuar las garantías para el derecho de acceso a la información, la participación y la justicia ambiental. Así mismo se avanza en la creación de una gran estrategia de participación que acompañe toda la implementación del Acuerdo.

Desde el Gobierno Nacional se ha adelantado en la revisión y elaboración de propuesta de modificación del título X de la Ley 99 de 1993 en lo relativo a los mecanismos de participación en asuntos ambientales, por otra parte, se ha avanzado en la revisión de la Resolución 1496 de 2018, por medio de la cual se crea la Mesa Intersectorial para la Democracia Ambiental -MIDA-. para asegurar que se convierta en una instancia inclusiva y de participación incidente. (Informe de Gestión, 2024).

El plan nacional de desarrollo 2022-2026 *Colombia, potencia de vida*, contempla la creación de una Comisión Interinstitucional, para formular el plan de implementación, fortalecer veedurías ciudadanas, el desarrollo de un programa nacional de educación ambiental que focalice regiones prioritarias, protección de personas y grupos defensores de derechos ambientales y territoriales. En este sentido, la ruta contempla tres fases: (i) Orientaciones para la Democratización de los Asuntos Ambientales, (ii) Sistema de Gobernanza y (iii) Cooperación Regional y tres enfoques (3) transversales: (i) Estrategia de comunicaciones, sensibilización y divulgación, (ii) Fortalecimiento de capacidades institucionales para implementar en el SINA (iii). Condiciones Habilitantes para implementar el Acuerdo desde un enfoque diferencial-étnico, género, poblacional y territorial. (Informe de Gestión, 2024).

En cuanto al pilar del Acuerdo Regional que concierne a la protección de los defensores y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales se está adelantando el diseño de una estrategia que permita el impulso de acciones para la protección de personas y colectivos que

defienden los derechos ambientales y territoriales, asegurando un entorno propicio y las condiciones para ejercer su labor sin intimidaciones ni acosos, con apoyo de la institucionalidad competente.

De acuerdo con el pilar de participación ciudadana, el objetivo es fortalecer las veedurías ciudadanas. por medio del desarrollo de un programa nacional de educación ambiental enfocado a las regiones priorizadas de mayor conflictividad y con enfoque diferencial, la educación ambiental se entiende como “las acciones que buscan generar procesos y obtener logros en el camino hacia el pleno desarrollo de lo humano, no humano y la naturaleza, en relaciones más equilibradas y justas entre las personas, comunidades, gremios, entidades que contribuyen al cambio social.” (Informe de Gestión, p.89)

Colombia celebró en la COP2 la creación de un grupo de trabajo, donde se pone a disposición de las partes la experiencia en la formulación de políticas y estrategias para la protección de defensores y defensoras ambientales y líderes sociales y las acciones realizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha estado implementando, de acuerdo con el Informe de Gestión (p. 91-92):

Protocolo de reacción ante situaciones de riesgo o agresión de las defensoras de la tierra y el Ambiente, cuyo propósito es coadyuvar los esfuerzos institucionales para la activación de rutas de protección que permitan preservar su vida, integridad, seguridad y libertad personal, así como asegurar la investigación y sanción efectiva de hechos. Con el protocolo durante el 2023, específicamente en los meses de febrero a mayo el MADS tramito casos de amenazas o agresiones en contra de los defensores y defensoras ambientales y realizando el trámite ante las entidades competentes en situaciones críticas o de acompañamiento.

El equipo en territorio ha recibido información, la cual ha sido tramitada a entidades como el Ministerio del Interior, Unidad Nacional de Protección, Defensoría del Pueblo, Sistema de Administración del Territorio – SAT; Secretarías de Gobierno Municipales, Secretarías de Gobierno Departamentales, entre otras entidades.

Se han gestionado espacios de articulación institucional para revisar situaciones de defensores y defensoras ambientales y de la tierra en los departamentos de Caquetá, La Guajira, Boyacá, Putumayo, Meta y Bajo Cauca. Los espacios interinstitucionales desarrollados en el Meta y Putumayo se realizaron con la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, de la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales (ANLA); En Boyacá, en Ciénaga de Palagua las comunidades han manifestado afectaciones al medio ambiente, por ende, desde la gestión del MADS se efectuaron escenarios para visibilizar y brindar solución a la situación presentada.

En consecuencia al cumplimiento de la Sentencia 038-19, la cual reconoce como sujeto de derechos del Rio Cauca, desde la Subdirección de Educación y Participación, lideró la Mesa de seguridad, en el municipio de Caucasia, en donde se les proporcionó a los integrantes del cuerpo colegiado de Guardianes del Rio información para la activación de rutas de protección con entidades competentes y se originaron compromisos para fortalecer mecanismos de protección colectiva de los guardianes y de sus comunidades.

Por otra parte, se avanzó en el diseño de la “Estrategia para el reconocimiento, acompañamiento y promoción de los derechos de pueblos, comunidades, organizaciones y personas defensoras de la tierra y el ambiente”, cuya meta es realizar cuatro acciones estratégicas, articuladas a instituciones del orden nacional. 1. Reconocer: Sociedad civil y el Estado reconozcan la importancia de defensa ambiental en la lucha contra el cambio climático y

la protección de la biodiversidad; el nivel de riesgo a los que se exponen los defensores de la tierra y el ambiente; determinar medidas para la prevención de agresiones; 2. Observar para prevenir: Disminuir los factores de riesgo de los defensores ambientales, con el fin de prevenir el desencadenamiento violento de los conflictos ambientales. 3. Acompañar: Alertar el riesgo a los que se exponen los defensores, realizando la activación de rutas de protección para preservar su vida, integridad, seguridad y libertad personal; 4. Realizar seguimiento a las necesidades de intervención y respuesta estatal.

Se ha realizado la difusión y socialización del Acuerdo en cuatro espacios: 1. Conferencia en el marco de la Feria del Libro de Bogotá; 2. Conversatorio alcance del Acuerdo de Escazú y su contribución a los derechos de acceso en asuntos ambientales de Colombia en el marco de Festival de Cine Verde de Barichara; 3. Taller y conferencia sobre el Acuerdo de Escazú, juventudes y cambio climático en el marco de la Conferencia Local de Juventudes sobre el cambio climático- Lcoy 2023; 4. Conferencia” Educación, democracia ambiental y juventudes” en el marco de Bioexpo 2023.

Actualmente en Colombia el Acuerdo de Escazú, es una realidad, gracias a la Sentencia C-359/24 M.P., mediante la cual la Corte Constitucional declaró exequible y constitucional la Ley 2273 de 2022, adoptando y perfeccionando el vínculo internacional del “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2024).

Plan de Acción Institucional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

El plan de acción del MADS, de acuerdo con el Informe de Gestión, cuenta con propósitos específicos a llevar a cabo la implementación del pilar de justicia ambiental y

gobernanza inclusiva del Acuerdo de Escazú. El primer propósito es consolidar procesos de educación ambiental con enfoque diferencial que reconozcan las dinámicas socioculturales, institucionales, saberes y lenguajes de valoración propios de las comunidades locales como camino a la gobernanza y justicia ambiental; el segundo propósito, es impulsar procesos estratégicos y misionales de la Subdirección de Educación y Participación a través de la consolidación del Sistema Nacional de Diálogo Social y el desarrollo del Programa Nacional de Educación Ambiental y el tercer propósito, promover participación vinculante de diferentes grupos poblaciones a lo largo del país como mecanismo de fortalecimiento a la democratización, la gobernanza y justicia ambiental para la vida. (p. 84-86).

Como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la entidad con competencia y función para efectuar el Acuerdo de Escazú, ha desarrollado acciones, como la realización de talleres y mesas de socialización y articulación con entidades del nivel central y el Sistema Nacional Ambiental, trabajando en el protocolo de reacción ante situaciones de riesgo o agresión a los defensores; el 17 de agosto de 2023 con apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) efectuó el programa denominado alerta por mi ambiente, mediante el cual se realiza control social ambiental en Bogotá y la Sabana, la Bahía de Cartagena y el Litoral Pacífico Sur y Norte del Cauca con 73 proyectos los cuales cuentan con respaldo económico, acompañamiento técnico y sistematización de los resultados del ejercicio de veeduría social (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Los resultados en Bogotá y la Sabana corresponden a la ejecución de 34 proyectos principalmente en Chía, Cajicá, Subachoque, Madrid, La Calera y Soacha, por su parte en Bogotá se desarrollaron en Engativá, Fontibón, Chapinero, Usme contando con la participación

de 136 personas en temas como el uso y manejo del agua y humedales; recuperación de ríos; red moda circular y especies invasoras.

En el Litoral Pacífico Sur y Norte del Cauca se implementaron 29 proyectos los cuales contaron con 155 personas, abordando temas como la contaminación de fuentes hídricas y manejo de residuos en playas, ríos y manglares. En la Bahía de Cartagena, se llevaron a cabo 10 proyectos los cuales trabajaron temáticas de descontaminación y conservación de recursos naturales en donde participaron 42 personas

Los 73 proyectos contaron con respaldo económico, acompañamiento técnico en terreno y el relacionamiento con las autoridades y apoyo en sistematización y difusión de resultados, efectuándose el diálogo horizontal con la institución.

En este sentido el programa permite llevar a cabo la promoción y fortalecimiento de la participación de la ciudadana y el mejoramiento de la gestión y gobernanza ambiental en Colombia, fortaleciendo en la ciudadanía la perspectiva de que la defensa ambiental está respaldada por el Estado y que su empoderamiento se focalice en identificar cuáles son los recursos con los que cuentan los territorios que deban ser protegidos, estas acciones tienen como propósito que la ciudadanía retroalimente a las entidades para que se desarrolle un gobierno abierto.

Otra acción que se realizó el 12 de septiembre de 2023 desde el MADS con el apoyo del Ministerio del Interior y la Cancillería, es el Preforo: Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales para el desarrollo de buenas prácticas y la creación de una red de apoyo entre organizaciones, entidades públicas y privadas, y la sociedad civil, que contó con la participación de 50 personas, de las cuales 20 eran líderes y líderes de diferentes regiones

permitiendo conocer los riesgos a los que se enfrentan como las limitaciones de actividades de defensa del medio ambiente.

Sin embargo, de acuerdo con la consulta realizada a la Subdirección de Educación y Participación, manifiestan que se ha realizado un borrador de la ruta de implementación y se planea realizar un ejercicio participativo que permita acondicionar la oferta institucional en perspectiva de garantizar el acceso a la información ambiental, a la justicia ambiental, a la participación pública en la toma de decisiones ambientales, en la defensa a defensores de derechos humanos.

En este orden de ideas la planeación estratégica de la entidad está en función de las siguientes cuatro fases: 1). Adecuación institucional; 2). Construcción de la ruta de implementación; 3). Lineamientos para garantizar la continuidad del Plan Estratégico y la coordinación intrainstitucional e interinstitucional; 4). Implementación del Plan Estratégico de Acuerdo de Escazú

En la primera fase, la adecuación institucional permitirá realizar un mapeo de actores y análisis de sus capacidades, determinar escenarios pedagógicos en torno a los pilares del Acuerdo y la transversalización de los ejes y la identificación de barreras en planes de trabajo e identificación de acciones de seguimiento, la segunda fase, se realizara la construcción de la ruta de implementación permitirá la convergencia y articulación de la información recopilada en la primera fase para la identificación de actividades, indicadores y metas, desarrollando procesos interinstitucional y como resultado se realizara el documento final.

La tercera fase será la resolución por parte del Ministerio, lineamientos estratégicos para el Sistema Nacional Ambiental, determinación de grupos Ad-Hoc y niveles de competencia y el plan de implementación materializado en planes de acción. La última fase consiste en

implementar el Plan Estratégico de Acuerdo de Escazú mediante el funcionamiento de los grupos Ad-Hoc y la inclusión de actividades en planes de acción del cuatrienio.

Reunión de la Conferencia de las Partes – COP3

Ahora bien, es importante señalar que se han realizado tres reuniones de la Conferencia de las Partes, la tercera, se llevó a cabo del 22 al 24 de abril de 2024 y durante la jornada se elaboró el Plan de Acción sobre Defensores y Defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales cuyo objetivo es estructurar los ejes prioritarios y acciones estratégicas para implementar el Artículo 9 del Acuerdo de Escazú, el cual relaciona la importancia de generar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones puedan actuar en defensa de asuntos ambientales sin sentirse inseguros y con restricciones.

El plan de acción contó con la participación del público, pueblos indígenas y comunidades locales, coordinado por Chile, Ecuador, San Cristóbal y Nieves y sometido a consideración de los 16 Estados Parte del Acuerdo, el plazo de ejecución será de seis años. Se estructuró en cuatro ejes los cuales se interrelacionan y complementan entre sí, generación de conocimiento; reconocimiento; fortalecimiento de capacidades y cooperación para la implementación nacional del plan de acción (CEPAL,2024).

En este sentido, se evidencia que la implementación del Acuerdo de Escazú determina para los países un carácter vinculante cuando se firma y se ratifica, por ende, han materializado sus esfuerzos en el Plan de Acción y se refleja que son los países quienes determinan que instrumentos construir y ejecutar, dado que han reconocido diferentes necesidades y son plasmadas en elementos que detallan su incidencia en los diferentes pilares del Acuerdo, sin embargo el Plan de Acción se encuentra proyectado en Pro de la Defensa de comunidades defensoras de derechos humanos en materia ambiental, foco de los países de América Latina y el

Caribe dadas las dinámicas diversas de intimidación y de quebrantamiento del tejido social y territorial por imposición de actores.

Conclusiones

El Acuerdo de Escazú en Colombia fue aprobado por el Congreso de la República, y fue declarado constitucional y exequible por parte de la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-359/24 M.P.; a pesar de las controversias que se desataron para su aprobación por diferentes actores involucrados, es de gran importancia su implementación en el país, dada su relevancia para contemplar el trabajo y acciones que se deben realizar para mejorar las condiciones ambientales que actualmente nos atañe, además de reconocer las diferentes miradas en torno al medio ambiente, como servicios ecosistémicos o como empleo de explotación de recursos naturales.

Si bien el Estado Colombiano ha presentado desafíos para la aprobación e implementación del Acuerdo de Escazú, este cuenta con una base importante para su implementación, pues, la Constitución Política de Colombia establece en su articulado los principios fundamentales y derechos del Estado Social de Derecho, como: el derecho a la vida, la integridad personal, la igualdad, el derecho a la protección del medio ambiente, el deber del Estado de garantizar los derechos fundamentales y humanos, yendo de la mano con el Acuerdo de Escazú del año 2018, en donde se establece en los artículos 4, 8 y 9, las obligaciones vinculantes para el Estado colombiano de garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores ambientales y sus familias, asegurando la protección de sus derechos humanos frente a amenazas, hostigamientos o represalias derivadas de su labor en defensa del medio ambiente y el derecho al acceso efectivo a la justicia ambiental.

Considerando lo anterior y mediante el desarrollo de la estructuración de la monografía titulada “Diagnostico de la implementación del Acuerdo Regional de Escazú en Colombia 2020-2025” se establecen algunas conclusiones que, como Administradores Públicos, debemos tener, entre ellas la capacidad de reflexionar y dar aportes respecto a las políticas Públicas implementadas en nuestro país, donde lo esencial debe ser que las políticas generen soluciones claras y contundentes para que de manera efectiva se resuelvan las problemáticas que afrontan los ciudadanos en los territorios que para este caso de investigación es la implementación del Acuerdo en el territorio Colombiano. También es importante mencionar la participación efectiva de todos los actores que hacen parte para lograr dicha implementación.

Como primera conclusión, se puede decir que aunque el Acuerdo de Escazú establece estándares para la protección de los derechos humanos en asuntos ambientales, se observa la negligencia institucional dado que el Estado siendo el primer garante de la protección de la vida y del medio ambiente, es uno de los principales actores en no cumplir, en llevar a final termino la implementación de las políticas públicas dentro del territorio Colombiano, el Acuerdo fue aprobado mediante la Ley 2273 de 2022, y mediante la sentencia 359 de 2024 en donde la ONU declara a Colombia Estado Parte del Acuerdo, pasados los años y estando actualmente en junio de 2025, aun no hay una Acto Administrativo que obligue a las autoridades regionales distritales y locales para dicha implementación en los territorios y se siguen presentando conflictos ambientales y asesinatos de líderes ambientales, los que van en aumento cada día.

Una segunda conclusión, es ver la falta de voluntad política en las instituciones para articularse entre ellas, una de las posibles causas, la afectación al presupuesto que les es asignado, por otro lado, no hay que desconocer los interés políticos y económicos que se trazan para mantener el poder y el Acuerdo tiene enemigos, enemigos que velan por sus interés privados por

encima de los intereses públicos, es de denotar que este ha sido un fenómeno que ha prevalecido en toda la historia de nuestro país.

Como tercera conclusión, se puede afirmar que dentro de las propias instituciones existen discrepancias y tensiones respecto a la implementación del Acuerdo de Escazú. Un claro ejemplo de ello es el conflicto entre la explotación minera y la sustracción de reservas forestales. La puesta en marcha de este acuerdo generaría impactos de gran tenor en el desarrollo de actividades económicas, especialmente en sectores estratégicos como la minería y la explotación de recursos naturales, lo que podría ocasionar fricciones entre los intereses del sector privado y las empresas de carácter público-privados, por lo que la necesidad de armonizar la protección ambiental con el desarrollo económico plantea un desafío complejo, donde las políticas de sostenibilidad deben ser diseñadas con mecanismos claros de compensación y adaptación para mitigar los efectos adversos sobre la inversión y la productividad. En este contexto, es fundamental promover un diálogo institucional efectivo que permita alcanzar consensos entre los diferentes actores involucrados, garantizando que la implementación del Acuerdo contribuya tanto a la defensa de los derechos ambientales como a la estabilidad económica del país.

Como cuarta conclusión, se observa que existiendo una entidad como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, quien es la Autoridad de expedir las licencias ambientales, en algunos momentos expide licencias que van en contravía con la protección del medio ambiente, bajo la justificación de que se hará una compensación ambiental, por lo que cabe preguntarse: ¿El Acuerdo realmente será efectivo para la protección de los recursos naturales la defensa en la lucha contra el cambio climático y la protección de la biodiversidad.?, será una pregunta que se resolverá con el pasar de los años, observando la manera en que los gobiernos e instituciones aplican la normatividad vigente y le dan prevalencia a los asuntos ambientales

Por último y quinta conclusión, se puede observar, y con gran preocupación que debemos ser realistas, la posibilidad de poder implementar el Acuerdo en la totalidad del territorio colombiano, será un gran reto, e incluso puede que en territorios con baja presencia del Estado, en donde quienes gobiernan y tienen el poder son los grupos al margen de la Ley, no se vea reflejada la implementación del Acuerdo de Escazú, sin embargo, y optando por el valor de la esperanza, su implementación puede ser una herramienta efectiva, no solo para reducir la violencia contra los defensores ambientales, sino también para reducir los conflictos ambientales y aumentar la transparencia en los proyectos rurales, no se puede dejar de pensar en esta herramienta como una señal de paz duradera en Colombia.

Propuestas

La implementación del Acuerdo de Escazú es y será fruto del trabajo mancomunado en el orden territorial en articulación con directrices del orden nacional, para lo cual se deben tener presentes varios aspectos, a saber:

1. Se deben crear mecanismos efectivos para la implementación del Acuerdo, como, por ejemplo, la elaboración de un Acto Administrativo que, de pautas para la generación de la obligatoriedad en la implementación del Acuerdo, este Acto Administrativo debe contemplar la priorización de los recursos económicos, y debe contener cláusulas sancionatorias y penales para aquellos actores que no implementen dicho Acuerdo, tanto a los sectores y autoridades regionales distritales y locales.

2. Es necesario que la Academia impulse la creación de tribunales especializados ambientales en materia de justicia ambiental, que garanticen la justicia ambiental en los territorios, hoy en día los delitos ambientales se tramitan por medio de la justicia ordinaria, por esta causa no

hay una vigilancia permanente y no se protege de manera contundente la naturaleza y no se garantiza el derecho a un ambiente sano, a pesar de estar normado por la constitución Política de Colombia, este tribunal especializado debe hacer énfasis en la protección de líderes ambientales, teniendo en cuenta que este es un Acuerdo Internacional, se necesitan instrumentos pedagógicos que se difundan por todo los territorios y por los canales de televisión tanto públicos como privados para su implementación.

3. Colombia es uno de los principales países donde se presentan homicidios en contra de defensores y defensoras ambientales, tiene al mismo tiempo una experiencia acumulada en la lucha de tratar de conseguir métodos efectivos relacionado con la protección a los derechos a la vida, integridad y libertad, por lo que podrá brindar líneas claras para la implementación de un plan de acción para los defensores/as en Colombia.

4. Vincular la categoría de líder Ambiental en la CIDH esta tiene como función brindar las medidas cautelares cuando se presenta una situación grave, y esta protege a los líderes defensores de derechos humanos y solicitan a la Unidad Protección brindar el esquema de seguridad al líder amenazado, para el caso de los defensores Ambientales al no estar reconocidos por la CIHD, es imposible que se les brinde la protección y garantizarle el derecho a la vida.

Referencias Bibliográficas

Abultaif Kadamani Foto:Milagro Castro, A. (s. f.). *Anatomía del acuerdo de Escazú, una herramienta para proteger el medioambiente*. Divulgación Científica.

<https://urosario.edu.co/revista-divulgacion-cientifica/ambiente/anatomia-del-acuerdo-de-escazu>

Alianza por el Acuerdo de Escazú en Colombia. (s.f). Colombia necesita el Acuerdo de Escazú. Análisis jurídico sobre la importancia de su aprobación en el Congreso de la República.

[Documento Web]. <https://escazuahora.com.co/wp-content/uploads/2021/06/colombia-necesita-acuerdo-escazu-4.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*. Cepal [Página web].

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2024). *Estados Partes del Acuerdo de Escazú aprobaron Plan de Acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales*. [Página web].

<https://www.cepal.org/es/noticias/estados-partes-acuerdo-escazu-aprobaron-plan-accion-defensoras-defensores-derechos-humanos>

Congreso de la República. (1992). *Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial*. Ley 1549/1992. D.O. No 48482

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48262>

Congreso de la República. (1993). Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Ley 99/1993. DO: No 41146.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297>

Congreso de la República. (2022). Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. 05 de noviembre. Ley 2273/2022. DO: 52209.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=129713>

Constitución Política de Colombia [C.P]. (1991). Legis.

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (s. f.). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Asuntos Sostenibles.

<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm#:~:text=Todos%20os%20Estados%20y%20todas,de%20los%20pueblos%20del%20mundo.>

Defensoría del Pueblo de Colombia. Informe sobre la implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia: Avances y Desafíos (2020).

DiMaggio, P & Powell, W. (1999). Retorno a la jaula de hierro: El isomorfismo institucional y la racionalidad colectiva en los campos organizacionales. En *El nuevo institucionalismo en el análisis organizacional* (Ed.), pp. 104 - 125 (pp. México). Fondo de Cultura Económica

Gaceta del Congreso. (2020). Informe de ponencia negativa para primer debate del Proyecto de Ley Número 057 de 2020 Senado y 265 de 2020 Cámara. (P. 10-25). [Documento PDF]

Gómez, Natalia (2018). Colombia y el Acuerdo de Escazú. Democracia ambiental en el derecho Internacional. Una presentación sobre el Acuerdo Regional de América Latina y el Caribe que regula el acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales. Bogotá, Colombia: Asociación Ambiente y Sociedad. 94p.

López et al. (2021) El histórico Acuerdo de Escazú: una oportunidad para integrar democracia, derechos humanos y conservación transfronteriza. [Documento web]

[https://ecoevorxiv.org/repository/view/4097/.](https://ecoevorxiv.org/repository/view/4097/)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2022). Aprobado Acuerdo de Escazú a 63 días de iniciar Gobierno del presidente Petro. <https://www.minambiente.gov.co/aprobado-acuerdo-de-escazu-a-63-dias-de-iniciar-gobierno-del-presidente-petro/#:~:text=El%20Acuerdo%20de%20Escaz%C3%BA%20entr%C3%B3,los%20defensores%20del%20medio%20ambiente.>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Escazú: Por la vida y el medio ambiente.

(2023). [Página Web]. <https://especiales.minambiente.gov.co/acuerdo-de-escazu/index.html>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Informe de participación en el Foro en Panamá. [Documento PDF).

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2024). Sentencia C-359/24 M.P.. Sistema Único de Información Normativa. [Página web] <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30053964>

ONU Derechos Humanos. (2024). Hoja Informativa de ONU Derechos Humanos sobre la situación de personas defensoras del medio ambiente en Colombia para la COP16. Naciones Unidas Derechos Humanos. [Página web]

https://www.hchr.org.co/historias_destacadas/hoja-informativa-de-onu-derechos-humanos-sobre-la-situacion-personas-defensoras-del-medio-ambiente-en-colombia-para-la-cop16/

Procuraduría General de la Nación. (2024). Nueva circular de la Procuraduría para la protección de líderes y líderes ambientales. Colombia con la mayor tasa de homicidios en 2023.

[Página web] [https://www.procuraduria.gov.co/Pages/nueva-circular-procuraduria-para-proteccion-lideres-lideresas-ambientales-colombia-mayor-tasa-homicidios.aspx#:~:text=El%20pa%C3%ADs%20registr%C3%B3%20la%20mayor,%20y%20Putumayo%20\(7\).](https://www.procuraduria.gov.co/Pages/nueva-circular-procuraduria-para-proteccion-lideres-lideresas-ambientales-colombia-mayor-tasa-homicidios.aspx#:~:text=El%20pa%C3%ADs%20registr%C3%B3%20la%20mayor,%20y%20Putumayo%20(7).)

Rodríguez, G. A. (2022). *Fundamentos del derecho ambiental colombiano*. Universidad del

Rosario (CRAI). [Archivo pdf]. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/19179.pdf>

Sanabria, K y Diaz, S. (2024). Guía esencial sobre el Acuerdo de Escazú. [PDF].

Subdirección de Educación y Participación. (2024). Informe de Gestión. [PDF].